



*Dirección General de  
Política Agraria Comunitaria*

Avda. de Luis Ramallo, s/n  
06800 MÉRIDA

[www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)  
Tfno: 924002000  
Fax: 924002293

D. Antonio Jesús Pi Perez, Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

### CERTIFICO

Que mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de 1 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acordó el sometimiento del proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento para el acceso a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada de Garantía de Cartera para determinadas intervenciones en el marco del PEPAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al trámite de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona pudiera examinar este proyecto de Orden y formular las alegaciones o sugerencias que estimase oportunas, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la siguiente dirección de correo electrónico [sae.dgpac@juntaex.es](mailto:sae.dgpac@juntaex.es) o desde el área personalizada denominada “Miespacio” del Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>.

Con fecha 10 de julio de 2025 se publico la resolución de la Secretaria General, estando a disposición de los ciudadanos desde ese mismo día en la sede del Servicio de Ayudas Estructurales y en la siguiente dirección de internet: <https://www.juntaex.es/buscador?q=&category=32875592>. En fecha 21 de julio de 2025 concluyó el citado plazo de 7 días hábiles, habiéndose recibido las propuestas que a continuación se relacionan:

<b>Csv:</b>	FDJEX3MCCSBEWYBTDFQ9T7XDEQZD4Y	<b>Fecha</b>	30/07/2025 10:58:08
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO JESUS PI PEREZ - J. Serv. De Ayudas Estructurales		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



FECHA:	19/07/2025	EMISOR:	LA UNIÓN EXTREMADURA
Nº	Alegación/Sugerencia	Se estima	No se estima
1	Se propone eliminar el apartado d del artículo 8.2 del proyecto de Orden que establece respecto a la admisibilidad de operaciones acogidas a la Intervención 6961.1: <i>“En ningún caso, serán susceptibles de apoyo financiero mediante préstamo: (...) d) Las que se realicen con anterioridad a la fecha de solicitud o del acta de no inicio.”</i>		El artículo 63.6 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, al regular las condiciones de admisibilidad de las operaciones sujetas a Instrumentos financieros establece que las <i>“operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados. (...)”</i> . Dicha limitación en la admisibilidad impide aceptar la propuesta formulada.
2	Se propone eliminar el apartado c del artículo 94 del proyecto de Orden que establece respecto a la admisibilidad de operaciones acogidas a la Intervención 6841.2: <i>“En ningún caso, serán susceptibles de apoyo financiero mediante préstamo: (...) c) Las que se realicen con anterioridad a la fecha de la formalización de la solicitud o del acta de no inicio de las inversiones en bienes inmuebles.”</i>		En consonancia con lo expuesto en el apartado anterior, y por aplicación del artículo 6.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 no se estima la propuesta realizada.

FECHA:	15/07/2025	EMISOR:	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Nº	Alegación/Sugerencia	Se estima	No se estima
1	A través de cauces internos el MAPA ha hecho llegar algunas correcciones al texto del proyecto de borrador: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el artículo 1.2 del proyecto, el Reglamento mencionado en el apartado c (<i>Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 Del Parlamento Europeo Y Del Consejo, de 18 de julio de 2018</i>) está derogado y debe ser sustituido por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas</li> </ul>	Se aceptan las apreciaciones realizadas por el MAPA que se han relacionado, corrigiéndose el texto del proyecto de Orden. El resto de las apreciaciones realizadas por el MAPA se aclaran por cauce interno no siendo necesaria alteración o corrección del texto del Proyecto.	

<b>Csv:</b>	FDJEX3MCCSBEWYBTD9T7XDEQZD4Y	<b>Fecha</b>	30/07/2025 10:58:08
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO JESUS PI PEREZ - J. Serv. De Ayudas Estructurales		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



	<p>financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el apartado 3.2 debe indicarse que los préstamos serán garantizados con la “cofinanciación” del FEADER. Ahora indica serán garantizados con la financiación del FEADER.</li> <li>• El apartado 2 del artículo 4 contiene una errata al repetir indebidamente las Intervenciones del PEPAC que amparan la aplicación del IFGC.</li> </ul>		
--	--	--	--

EL JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES

<b>Csv:</b>	FDJEX3MCCSBEWYBTD9T7XDEQZD4Y	<b>Fecha</b>	30/07/2025 10:58:08
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO JESUS PI PEREZ - J. Serv. De Ayudas Estructurales		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3

